

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental Bitácora 16/AQ-0296/04/17

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 35/2018/SIPOT, de la sesión del Comité de Información celebrada el 4 de abril de 2018.

Firma el Delegado Federal



M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

CAGS/HMAP/FRV





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7375/2017

BITÁCORA: 16/AQ-0296/04/17

Morelia, Michoacán, 12 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ELVIA RANGEL PÉREZ

Y J. AMPARO RANGEL PÉREZ PROPIETARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/041/2017 de fecha 29 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/041/2017 de fecha 12 de Diciembre de 2017, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/663/0986/2017 de fecha 22 de Septiembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1.- Fracción A del predio rústico denominado El Aguacate	Madero	Michoacán	Elvia Rangel Pérez
2.- El Toro Loco	Madero	Michoacán	J. Amparo Rangel Pérez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- Fracción A del predio rústico denominado El Aguacate

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	276678	2154777
2	276688	2154797
3	276792	2154662
4	276823	2154654
5	276871	2154672
6	276988	2154700
7	276990	2154709
8	277106	2154627
9	277217	2154546
10	277254	2154536
11	277281	2154521
12	277386	2154471
13	277407	2154457

Recibi original
31/1/18.

14	277507	2154435
15	277628	2154432
16	277664	2154437
17	277799	2154387
18	277848	2154387
19	277901	2154354
20	277966	2154328
21	277990	2154328
22	278032	2154313
23	278241	2154143
24	278243	2154048
25	277738	2154144
26	276232	2154431
27	276235	2154572
28	276284	2154608
29	276295	2154620
30	276320	2154647
31	276340	2154702
32	276321	2154717
33	276321	2154790
34	276379	2154803
35	276511	2154821
36	276611	2154804

Nombre del predio: 2.- El Toro Loco

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	278603	2155183
2	278648	2155182
3	278721	2155146
4	278803	2155146
5	278890	2155118
6	279039	2155070
7	279070	2155026
8	279084	2154999
9	279167	2154873
10	279192	2154800
11	279007	2154816

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7375/2017

BITÁCORA: 16/AQ-0296/04/17

Morelia, Michoacán, 12 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	278918	2154809
13	278859	2154822
14	278758	2154728
15	278701	2154695
16	278693	2154691
17	278525	2154594
18	278503	2154516
19	278528	2154411
20	278495	2154398
21	278426	2154339
22	278418	2154327
23	278356	2154239
24	278315	2154116
25	278243	2154048
26	278241	2154143
27	278032	2154313
28	277990	2154328
29	277966	2154328
30	277901	2154354
31	277848	2154387
32	277799	2154387
33	277664	2154437
34	277628	2154432
35	277507	2154435
36	277407	2154457
37	277386	2154471
38	277281	2154521
39	277250	2154537
40	277217	2154546
41	277106	2154627
42	276990	2154709
43	277230	2154797
44	277211	2154882
45	277346	2154933
46	277516	2154957
47	277642	2155022
48	277667	2155150
49	277794	2155142

50	277952	2155212
51	277998	2155200
52	278182	2155370
53	278327	2155220

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
1.- Fracción A del predio rústico denominado El Aguacate	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27
2.- El Toro Loco	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1.- Fracción A del predio rústico denominado El Aguacate	60.625	59.7	32.5
2.- El Toro Loco	45	44.4	39.88

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1.- Fracción A del predio rústico denominado El Aguacate	32.49 (treinta y dos punto cuarenta y nueve)	1458.56 (mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto cincuenta y seis)
2.- El Toro Loco	39.87 (treinta y nueve punto ochenta y siete)	1721.03 (mil setecientos veintinueve punto tres)

Nombre del predio: 1.- Fracción A del predio rústico denominado El Aguacate

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/12/17 - 31/12/18	Pinus douglasiana	10.83	258.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/17 - 31/12/18	Quercus castanea	10.83	228.13	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus douglasiana	10.83	258.06	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus castanea	10.83	228.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus douglasiana	10.83	258.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus castanea	10.83	228.12	Metros cúbicos v.t.a.

6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.- El Toro Loco

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/12/17 - 31/12/18	Pinus sp.	13.81	301.97	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/17 - 31/12/18	Quercus sp.	13.81	292.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	12.25	457.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	12.25	74.77	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	13.81	301.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	13.81	292.44	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JESUS MEDINA LUNA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM 16-16

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
1.- Fracción A del predio rústico denominado El Aguacate	D-16-049-AGU-006/17



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7375/2017

BITÁCORA: 16/AQ-0296/04/17

Morelia, Michoacán, 12 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2.- El Toro Loco

D-16-049-TOR-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**-Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 39,830 Plantas de: *Pinus douglasiana*, *Pinus pringlei*, necesarias para reforestar una superficie de 72.39 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.**-Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 14 de Noviembre del 2017, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 11010, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/6512/2017, de fecha 26 de Octubre del 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7375/2017

BITÁCORA: 16/AQ-0296/04/17

Morelia, Michoacán, 12 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pringlei y Pinus douglasiana; para el Genero Quercus son: Quercus castanea y Quercus rugosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Madero.- Michoacán.
C. Ing. Jesús Medina Luna, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.
Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV.